

Expediente: 478/12

Carátula: COLOBRES FERNANDO RAMON C/ BATIA S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 04/08/2024 - 00:00

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20121576520 - COLOBRES, FERNANDO RAMON-ACTOR/A

20222631158 - ARAOZ, JUAN NICOLAS-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - PEREZ, CESAR ROLANDO-PERITO

90000000000 - TORREGO, MARIA MAGDALENA-PERITO

20121576520 - MORAGA FAGALDE, LUIS FERNANDO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - MAPFRE ACONCAGUA CIA. DE SEGUROS S.A., -CITADO/A EN GARANTIA

20080909765 - BATIA S.R.L., -DEMANDADO/A

90000000000 - BASELGA, JOSE-DEMANDADO/A

20080909765 - COLOBRES, FEDERICO JOSE-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 478/12



H102325067107

**JUICIO: COLOBRES FERNANDO RAMON c/ BATIA S.R.L. Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.  
EXPTE. N° 478/12**

Proveyendo actuación: OTROS - POR: COLOBRES, FEDERICO JOSE - 25/07/2024 19:03

San Miguel de Tucumán, agosto de 2024.

1) Agréguese constancia de Registro de Deudores Alimentarios, constancia de Inscripción a AFIP. Atento al embargo ordenado en fecha 19/02/2024, al proveído de fecha 03/04/2024 e informe del Banco Macro S.A. de fecha 06/05/2024 y lo solicitado, corresponde proveer lo siguiente:

2) A los fines de proceder al pago se dispone que de la cuenta judicial N° 562209531365536, CBU N° 2850622350095313655365, a nombre de los autos del título y como perteneciente a esta Oficina, se proceda a transferir al letrado Federico José Colombres, MP N° 1285, CUIT N° 20-08090976-5, la suma de **\$97.340,46 (pesos noventa y siete mil trescientos cuarenta con cuarenta y seis centavos)** a la caja de ahorro de su titularidad, N° 225-355119/2, CBU: 0720225688000035511922 del Banco Santander Rio, Sucursal 225. Se hace constar que la transferencia se realiza en concepto de pago de honorarios (\$86.142 menos 8% de aportes, es decir, \$6.891,36 a cargo del profesional), más IVA 21% (\$18.089,82) a favor del letrado Federico José Colombres, MP N° 1285, CUIT N° 20-08090976-5.

3) Asimismo procédase a transferir la suma de **\$15.505,56 (pesos quince mil quinientos cinco con cincuenta y seis centavos)** de la cuenta judicial N° 562209531365536, CBU N° 2850622350095313655365, a nombre de los autos del título y como perteneciente a esta Oficina, a la Cuenta Corriente N°3-622-0010000553-1 - CBU N°:2850622330001000055312 del Banco Macro S.A.,Suc. Tribunales, correspondiente a la Cuenta Corriente de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán CUIT N°: 33-53964515-9. Se hace constar que la

suma corresponde al 8% deducido de los honorarios del letrado (8% de \$86.142= \$6.891,36), más el 10% de aportes previsionales (\$8.641,20). Asimismo, póngase en conocimiento de la mencionada entidad mediante notificación digital que la transferencia ordenada corresponde a los aportes del art. 26 incs. j y k del letrado Federico José Colombres, MP N° 1285, CUIT N° 20-08090976-5, en concepto de pago de honorarios regulados en los autos del rubro. Notifíquese digitalmente.

4) A los fines de efectivizar lo ordenado en los puntos 2 y 3, líbrese oficio al Gerente de Banco Macro S.A. Hágase saber al Banco Macro que deberá informar el cumplimiento de la medida. Hágase constar que el letrado Federico José Colombres, MP N° 1285, CUIT N° 20-08090976-5, no se encuentra inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios.

5) Notifíquese digitalmente a la parte actora del embargo ordenado en fecha 19/02/2024. (Art. 197 y 282 C.P.C.C.T.) FDO: DR. PEDRO ESTEBAN YANE MANA - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN Ia. NOMINACIÓN. MDC

**Actuación firmada en fecha 03/08/2024**

Certificado digital:

CN=YANE MANA Pedro Esteban, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178601580

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.